

Asistencia al Contribuyente

Setiembre/2015

IRPF
INFORMACION SALARIO VACACIONAL
Enero a junio/2015

En el marco de las modificaciones operadas en el cálculo de IRPF desde julio/2015 y a los efectos de contar con la discriminación de los importes correspondientes al Salario Vacacional obligatorio, de acuerdo a disposiciones legales, por la totalidad del ejercicio 2015, se informa que está habilitado el mecanismo de rectificativas para identificar dichos montos por el período comprendido entre enero y junio.

Como se señaló en el Comunicado 11 de junio/2015, resulta imprescindible con carácter previo al cálculo del Ajuste Anual de IRPF (mes de diciembre), que las empresas procedan a ajustar la información de Nóminas, a los efectos de contar con la discriminación necesaria para realizar los cálculos correctamente.

Es decir, para los meses de cargo de enero a junio, por los trabajadores a los cuales la empresa declaró oportunamente en Nóminas, Salarios Vacacionales obligatorios en el concepto 5 (Adicional IRPF), corresponderá la presentación de una rectificativa para disminuir el importe y simultáneamente incorporarlo en el nuevo concepto 41 (Salario Vacacional obligatorio), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

INFORMACION DECLARADA DE ENERO A JUNIO/2015	RECTIFICATIVA A REALIZAR	
	Disminuir importe declarado	Declarar nuevo concepto
Salario Vacacional obligatorio incluido en CONCEPTO 5	CONCEPTO 25 = monto del Salario Vacacional obligatorio	CONCEPTO 41 = Salario Vacacional Obligatorio

Igual tratamiento deberá aplicarse cuando existan en el período, importes de retroactividades de Salarios Vacacional, declarados en el Concepto 6 (Retroactividad de Adicional IRPF), en cuyo caso se rectificará disminuyendo el importe con Concepto 26, incorporándolo simultáneamente en el Concepto 43.

Cabe señalar que las rectificativas deben ser presentadas por los medios habituales a través de los Servicios en Línea, debiéndose considerar que estas acciones se deben realizar en forma simultánea y con idénticos importes, a disminuir y aumentar, en cuyo caso no se producirán alteraciones en el cálculo del anticipo respectivo.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente